

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 118.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN
Núm. 780.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para establecer la enseñanza de la Sericultura en 100 Escuelas nacionales:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 de marzo último, los Inspectores Jefes de Primera enseñanza han remitido a este Ministerio las propuestas de los Maestros y Maestras que se hallan en mejores condiciones para establecer en sus Escuelas la enseñanza práctica de la Sericultura:

Vistas las referidas propuestas:

Considerando que interesa elegir las localidades y los Maestros que se encuentren en las mejores condiciones para divulgar los conocimientos de Sericultura, de indudable valor educativo, aparte de la riqueza que con esta enseñanza se fomenta, facilitando de esta suerte una nueva ocasión para adaptar estrechamente las Escuelas, singularmente las de pueblos rurales al medio y a las condiciones de la vida familiar y social a cuyo fin precisa dotarlas del material necesario y orientar y ampliar

los conocimientos que sobre esta materia poseen los maestros mediante cursos de perfeccionamiento:

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para la organización de cursos de perfeccionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se establezca la enseñanza práctica de la Sericultura en las cien Escuelas nacionales de Primera enseñanza de los pueblos que figuran en la adjunta relación, dirigidas por los Maestros y Maestras que en la misma se indican.

2.º Que se facilite a las referidas Escuelas el material de Sericultura adquirido en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de noviembre último, que se halla en depósito.

3.º Que se organice un curso de perfeccionamiento sobre enseñanza de la Sericultura con arreglo a las condiciones siguientes:

A) El curso se celebrará en la Estación Superior de Sericultura y de Industrias Zoógenas de Murcia, a cuyo efecto se recabará del Ministerio de Economía Nacional la autorización necesaria para asegurar la cooperación técnica de la citada Escuela.

B) Asistirán al curso los cien Maestros y Maestras designados para establecer la enseñanza de la Sericultura en sus respectivas Escuelas que figuran en la adjunta relación.

C) El curso comenzará el 28 de abril próximo y terminará el 1.º de mayo, debiendo presentarse los Maestros en el local que se les indicará, en Murcia, a las diez de la mañana del citado día 28, dejando

atendida la enseñanza en sus Escuelas.

D) Dirigirá el curso D. Agustín Nogués Sardá, Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, y el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Murcia, D. Ezequiel Cazaña, con la cooperación de D. Felipe González Marín, Director de dicha Estación, y demás Inspectores de la provincia, y será Auxiliar Habilitado D. Jesús Cortés Carrascosa, Maestro de la expresada capital.

E) Para los gastos de estancia de los Maestros y Maestras, a 12 pesetas cada uno, viajes en segunda clase de los mismos, desde la estación de ferrocarril más próxima de su residencia oficial a Murcia y regreso a la misma, gratificación a los Profesores por las lecciones o conferencias, a 50 pesetas cada una; remuneración al Inspector a las órdenes de la Dirección general por los gastos de viaje, estancia y demás que le ocasione el curso, 400 pesetas; remuneración al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Murcia, 150 pesetas; ídem al Auxiliar Habilitado, 150 pesetas, y gastos de viaje de Murcia a la Estación Serícola y material, se concede la cantidad de 25.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, concepto octavo del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre de dicho Habilitado, D. Jesús Cortés Carrascosa.

4.º Además de las lecciones teóricas y prácticas de Sericultura, se explicarán lecciones de Zoología, Botánica y Metodología de las Ciencias Naturales, a cargo de D. José

Lozano, Catedrático de la Universidad, y D. Domingo Abellán, Profesor de la Escuela Normal.

5.º La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mejor organización de la enseñanza de la Sericultura en las Escuelas y del expresado curso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1930.—Tormo.—Señor Director general de Primera enseñanza.

**

Relación de las Escuelas nacionales en las que por Real orden de esta fecha se establece la enseñanza de la Sericultura.

Albacete, Abejuela (Letur); clase de Escuela, mixta; doña Josefa Llorca.

Albacete, Montealegre del Castillo; niños, número 1; D. Francisco Sahicas.

Albacete, La Roda; graduada; D. Félix Julián Lara.

Alicante, Rojales; niños; D. Ignacio Gutiérrez Tienda.

Alicante, Granja de Rocamora; niños; D. Ismael Pastor Mallol.

Alicante, Benisa; niños; D. Francisco Medina Seguí.

Alicante, Murla; niños; D. Angel Ferrer Cantó.

Alicante, Cocentaina; niños; don Plácido Ruiz Zaza.

Alicante, Beniarbeig; niños; don J. J. Menor Fernández.

Alicante, Torrevieja; niñas, doña Cruz Martínez Pujol.

Alicante, Orihuela; niñas D.ª Manuela Casamayor Lasheras.

Almería, Nacimiento; niños; don Vicente Ferreras Mateu.

Almería, Lubrín; niños; D. Nicolás Fernández.

Almería, Cuevas; niños; D. Diego Alarcón Castaños.

Avila, El Arenal; Graduada, don Manuel L. Vázquez.

Avila, Barco de Avila; graduada; D. Firmo Acosta.

Badajoz; niñas, número 7; doña Beatriz Nieto Vecino.

Badajoz, Campanario; niñas, número 4; D.^a Matilde E. Mayor López.

Badajoz, Zafra; niños, número 4; D. Gerardo Ramírez Sánchez.

Burgos, Redecilla del Camino; niños; D. Mariano Cubero Cubero.

Cáceres, Portaje, niños; D. Francisco González.

Cáceres, Valencia de Alcántara; graduada; D. Guadalupe Tovar.

Cáceres, Factoría de los Angeles (Camino Morisco); mixta; don José Vargas Gómez.

Cádiz, Rota; niñas; D.^a Juana Villalpando.

Cádiz, Sanlúcar; niños; D. Felipe Lamadrid.

Castellón, Almedijar; niñas; doña María del Carmen Balanza.

Castellón, Alcalá de Chibert; niños; D. Francisco Fuertes.

Castellón, Oropesa; niños; don Rafael Mora.

Castellón, Nules; niños; D. José Marfull.

Castellón, Vall D'Alba; niños; don Enrique Aguilar.

Castellón, Moro, (Villafamés); niños; D. José María Reverter.

Castellón, Cuevas de Vinromá; niños; D. Ramón Ramia.

Ciudad Real, Valdepeñas; niñas; D.^a Felisa Peralta.

Ciudad Real, Agudo; niños; don Claudio Sanz.

Ciudad Real, Campo de Criptana; niñas; D.^a Desamparados Albiñana.

Ciudad Real, Almadén; niños; D. Félix Cebrián.

Córdoba, El Carpio, niños; número 1; D. Antonio Arias de Saavedra.

Córdoba, Belalcázar; niñas; número 1; D.^a Felisa Navajas Fernández.

Córdoba, Pueblo Nuevo; niñas; número 5; D.^a María Teresa Palomero.

Coruña, Conchido, Ayuntamiento de Caramiñal; mixta; D.^a Ramona Tristán López.

Cuenca, Torrejuncillo del Rey; niñas; D.^a Victoria Palomino.

Cuenca, El Cañavate; niñas; doña Josefa Ochoa Cerezo.

Gerona, Cavanás; niños; D. Mateo Coll.

Gerona, La Bisbal; niños; don Mauricio Gelabert.

Granada, Pinos-Puente; niños; D. José Olmedo López.

Granada, Beznar; niños; D. Enrique Díaz Salmerón.

Granada, Chauchina; niños; don Miguel Gámez Gutiérrez.

Guipúzcoa, Azcoitia; niñas; doña Rufina Azcue Lizaso.

Guadalajara, Azuqueca; niños; D. Fidel Mondedeu.

Guadalajara, Casa de Uceda; niños; D. Domingo Escriña.

Guadalajara, Marchamalo; niños; D. Federico Villa.

Huelva, Bonares; niños; D. José Barriga Vega.

Huelva, Ayamonte; niñas; doña María Muñoz Pérez.

Huesca, Grañén; niñas; D.^a Engracia Molinero.

Huesca, Aquilué; niños; D. Segundo López.

Huesca, La Lueza; niñas; doña Ceferina Barberá.

Jaén, Andújar; niños; número 6; D. Rafael Ruiz Fernández.

Jaén, Torreblascopedro; niños; número 1; D. Jesús Silva Castro.

Lérida, Pont de Claverol; niños; D. Antonio Socoró.

Logroño, Haro; niños; D. Luis García.

Logroño, Leiva; niños; D. Pedro Almarza.

Logroño, Haro; niñas; D.^a Anunciación Martínez.

Lugo, Pacios-Boimonte (Ayuntamiento de Soler); niños; D. Antonio Fernández Campo.

Málaga, Monda; niños; D. José Macías Sánchez.

Málaga, Cártama; niñas; doña Isabel Rojas Bermúdez.

Málaga, Campanillas; niñas; doña Victoria Aguirre Almenta.

Murcia, Barqueros; niños; don Pedro Martínez Martínez.

Murcia, Javalí Viejo; niños; don Antonio Martínez.

Murcia, Molina de Segura; niños; D. Victoriano López.

Murcia, San Javier; niñas; doña Eugenia Laorden.

Murcia, Javalí Viejo; niñas; doña Dolores García.

Murcia, Santa Ana de Cartagena; niños; D. Juan Manuel Sánchez.

Murcia, Alcantarilla; niñas; doña Consolación Sánchez.

Murcia, Monteagudo; niños; don Angel Hita.

Navarra, Arellano; niñas; doña María E. Busto.

Orense; niñas; número 1; doña Concepción Rocafull Priante.

Oviedo, San Sebastián; niños; D. Tomás J. Toral Casado.

Palencia, Astudillo; niños; don Heraclio Fernández.

Palencia, Villada; niñas; D.^a Clara Gil.

Pontevedra, Portas; niños; don Antonio Rocamonde.

Santander, Santoña; niños; don Ricardo Gutiérrez.

Santander, Molledo; niñas; doña Juliana Ruiz y Gómez.

Sevilla, Lora del Río; niños, número 1; D. Blas Antidio Sánchez.

Sevilla, Marchena; niños; don José Rioja.

Sevilla, Guadalcanal; niños, número 4, D. Angel Sevilla.

Soria, Sotillo del Rincón; niñas; D.^a Luisa Liso.

Soria, Cuscurrita; mixta; D. Pedro Siro Llubero.

Toledo, La Estrella; niñas; doña María Adoración Díez.

Toledo, Val de Santo Domingo; niños; D. Virgilio Pérez.

Toledo, Velada; niños; D. Andrés Casado.

Valladolid, Olmedo; niños, número 2; D. Justo Ortega.

Valladolid, Valdunquillo; niños; D. Valentín Escobar González.

Segovia; niños; número 2; don Pedro Ntalías García.

Segovia, Turégano; niñas; doña Evangelina Parrado.

Vizcaya, Zalla; niños; D. Eduardo Martín.

Zamora, Villanueva de Campean; niños; D. Francisco Juan Miguel.

Zamora, Cambrina; niños; don Juan Medrano Gonzalo.

Zaragoza, Novallas; niños; don Victoriano Hernández.

Zaragoza, Mequinenza; niños; D. Emilio Mateos.

Tarragona, Motblanch; niñas, doña Julia Pasalaigua.

(Gaceta 21 abril 1930).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Espinosa de los Monteros me comunica ha sido recogida en Quintana de los Prados una yegua roja, como de tres años, con una pinta en el morro, patas negras y cola larga.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla.

Burgos 26 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

En uso de las atribuciones que me concede la vigente ley de Caza, he acordado conceder autorización a D. Arturo Erviti, vecino de Miranda de Ebro, para que pueda destruir los animales dañinos que merodean por su vedado de caza de Ameyugo, por plazo de un mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Haciendo uso de las atribuciones que confiere la Real orden de 20 de febrero de 1924 (Gaceta del 24), se convocan exámenes públicos para operadores encargados del manejo de los aparatos cinematográficos.

Las instancias se dirigirán a este Gobierno y en ellas harán constar los interesados nombre, apellidos, edad (mayores de 18 años), naturaleza, nombres de los padres, clase de aparatos cuyo funcionamiento conozcan y de los que serán examinados, acompañando certificados de buena conducta y sanidad.

Burgos 26 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «El chico», de la casa Selecciones Mavi; «La canción del día», de la casa Universum Film; «Revista sonora, número 81», de la casa Paramount; «El fabricante de embutidos», marca Universal, y «Semana Santa en Sevilla», marca I. C. B.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de abril de 1930

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, se cita y llama a Basilio de Domingo, domiciliado últimamente en Ventosilla (Gumiel del Mercado), y cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a recibirle declaración en el sumario número 20 de

este año, sobre malversación de caudales públicos en el Ayuntamiento de Villalba de Duero, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a 23 de abril de 1930.—Salvador S. Terrán.—P. H., Isidoro Alonso.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Abogado D. Luis García y García Lozano, en nombre y representación de D. Robustiano Sáez Pérez, industrial y vecino de Burgos, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal económico administrativo de esta provincia de 24 de enero de 1930 sobre exacción municipal de arbitrio de consumos, notificado a la representación del recurrente en 22 de febrero último.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 22 de abril de 1930.—F. Javier Tornos.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 14 de mayo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 37 al 40 de la carretera de segundo orden de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.509,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.215 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 19 de mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25.)

Burgos 22 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden núm. 151 de

26 de marzo de 1929, aclaratoria de Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

Hasta las trece horas del día 14 de mayo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 26 al 30 de la carretera de tercer orden de Puente de Astudillo a Villadiago, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.887'76 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.376 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 19 de mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25.)

Burgos 22 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...) calle de..., número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151, de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el art. 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Sedano.

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento de mi presidencia por la Delegación de Hacienda para confeccionar un nuevo presupuesto de gastos e ingresos para el actual ejercicio, la Comisión permanente del mismo ha aprobado en su sesión ordinaria del día de ayer el proyecto de presupuesto que ha de someter a la deliberación del pleno, el cual con sus documentos correspondientes y a los efectos del artículo 295 del vigente Estatuto mu-

nicipal, se halla expuesto en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de ocho días, para que sea examinado por todo el vecindario y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sedano 20 de abril de 1930.—El Alcalde, Emeterio Peña.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el año 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villahizán de Treviño 23 de abril de 1930.—El Alcalde, Cipriano Ciudad.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revillarruz.

Alcaldía de Villasilos.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villasilos 23 de abril de 1930.—El Alcalde, Lucinio Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revillarruz.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre

la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Valcavado de Roa 23 de abril de 1930.—El Alcalde, Victoriano Bombín.

Alcaldía de Isar.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925, en la 20 de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobadas por Real orden de 11 de julio del mismo año y en el artículo 12 del Real decreto de 8 de junio de 1928, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Isar (Burgos), señalando un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto, y durante dicho plazo, estará el proyecto expuesto al público en las Oficinas de Fomento del Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan a continuación.

Nota-Extracto para la información.

El abastecimiento de aguas de Isar (Burgos), en el cual no se ha de imponer por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo del agua, comprende los conceptos siguientes:

Caudales.—El caudal que se trata de utilizar es de 0'27 litros por segundo, procedente de la fuente de Valdenubla.

Captación.—Las obras de captación consisten en una zanja rellena de elementos filtrantes, que comunica con una arqueta en la que se reúnen las aguas, adosándose a ésta otra arqueta de llaves de toma y desagüe, con aliviadero.

Conducción al depósito.—Esta será de tubería de grés de seis (6) centímetros de diámetro y 2.130 metros de longitud, asentada sobre terreno laborable a la derecha del camino del Valle, según se va a Isar.

Depósito regulador.—Será semienterrado, con la ventilación por

encima de la arqueta de llaves, ubicado en terreno laborable y a la derecha del camino del Valle, según se va a Isar, disponiendo el fondo del mismo a la cota ciento veinte metros ochenta centímetros que domina a la cota 99'50 metros del terreno de asiento de la fuente, en 21'30 metros.

La capacidad es de 23.000 litros y sus dimensiones 4 x 2'5 m. en planta por 3 m. de altura.

Los muros del recinto serán de mampostería de 0'60 m., la solera de hormigón de 0'20 m. y la tapa de hormigón armado de 0'13 m. de espesor.

Conducción forzada.—Será de «Uralita» o «fundición», según determine la Superioridad, de cinco (5) centímetros de diámetro y 1.160 m. de longitud, asentada en terrenos particulares y caminos públicos.

Obras accesorias.—Lo forman seis (6) arquetas registro y de rotura de carga, instaladas en la conducción al depósito, una arqueta de limpia del sifón de la tubería forzada, y los desagües de dichas arquetas, captación y fuente. Las arquetas serán de hormigón y las tuberías de grés de 10 centímetros de diámetro.

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Isar 25 de abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía de Villaveta.

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Depositario municipal del mismo, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella deberán presentar en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, las solicitudes, debidamente reintegradas, y acatando desde luego el pliego de condiciones que al efecto se halla redactado y de manifiesto en Secretaría.

Villaveta 24 de abril de 1930.—El Alcalde, Dióscoro Calleja.

Juzgado municipal de Salas de los Infantes.

Se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba, cuyo término consta de 1.500 habitantes. Se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de

1920, en relación con la Real orden de 9 de diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a la indicada plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Salas de los Infantes a 25 de abril de 1930.—El Juez municipal, Aureliano Martínez.

Alcaldía de Gredilla de Sedano.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en turno de traslación, o sea a concurso entre Secretarios suplentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, se hace pública dicha vacante para que los que se crean con derecho a ocuparla puedan dirigir sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Sedano, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que este término municipal consta de 277 habitantes.

Gredilla de Sedano 24 de abril de 1930.—El Juez municipal, Emeterio Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1930
8.416.365'17 pesetas.

8

SE VENDE

un molino harinero en el pueblo de San Pedro-Samuel. Para tratar con sus dueños Higinio Sáiz y hermanos, Merced, 12, Burgos. 2-3